

**CORREO****URUGUAYO**

Montevideo, 3 de noviembre de 2012.

R. de D.333/2012**Acta 829****Expte. 055/2012**

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Marta Elena Escurrechea Sánchez, contra la RD 227/2012 de fecha 3 de agosto de 2012, por la que se resolvió desestimar la denuncia de acoso y demás irregularidades formulada por la recurrente, exonerando de responsabilidad a la Jefa Departamental Sra. Halmita Laurito C. 7806;

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma. II) Que la recurrente no ha fundado su impugnación, indicando que en el escrito presentado que explicaría los motivos posteriormente, y habiendo sido intimada a hacerlo no los presentó en el plazo otorgado por Asesoría Jurídica;

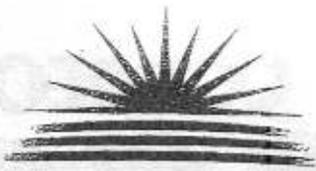
CONSIDERANDO: I) Que no se expresaron, por parte de la Sra. Marta Escurrechea, los motivos por los cuales entiende debería revocarse o anularse el acto. II) Que valorados sus extremos y los antecedentes administrativos, Asesoría Jurídica emite informe señalando que dicho acto administrativo ha sido dictado conforme a derecho no encontrándose elementos que prueben que se ha actuado con desviación, abuso o exceso de poder que amerite desvirtuar la presunción de legitimidad que a éste le asiste, en tanto ninguna norma de derecho ha sido violada y no se ha acreditado que su dictado obedeciera a finalidades espurias ajenas al servicio; por lo que corresponde su confirmación;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la Sra. Marta Elena Escurrechea Sánchez, rechazándolo, franqueando el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo-Ministerio de Industria, Energía y Minería; notificándola personalmente.



CORREO
URUGUAYO

- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.
- 3) Cumplido, vuelva para su elevación al Poder Ejecutivo – MIEM.

SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE

DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL